



Abg. Fernando Morales E.
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-FME-2021-0156-O

Quito, D.M., 23 de agosto de 2021

Asunto: Observaciones al Proyecto de Ordenanza "De la Creación y Funcionamiento Del Cabildo Juvenil del Distrito Metropolitano de Quito".

Señora Doctora
Brith Catherine Vaca Chicaiza
Concejala Metropolitana/Vicealcaldesa Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor
Luis Humberto Robles Pusda
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Secretario General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mis consideraciones:

De conformidad a lo acordado en la mesa de trabajo de la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, realizada el día miércoles 11 de agosto del presente año, en la que de manera personal y/o a través de sus asesores, tuvieron participación; a continuación sírvanse encontrar las observaciones realizadas por este despacho al Proyecto de "*Ordenanza Metropolitana Reformatoria que Incorpora la Sección (...) De la Creación y Funcionamiento Del Cabildo Juvenil del Distrito Metropolitano de Quito, luego de la Sección Primera y Anterior a la Sección Segunda Correspondiente al Capítulo II De los Derechos y Deberes De los Jóvenes Del Título VII Del Reconocimiento de las Culturas Juveniles y Acceso Seguro a los Espacios Públicos y a los Servicios de Salud Sexual y Salud Reproductiva por parte de los Jóvenes Del Distrito Metropolitano de Quito Del Libro II. 5 De la Igualdad, Genero e Inclusión Social del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito*".



Abg. Fernando Morales E.
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-FME-2021-0156-O

Quito, D.M., 23 de agosto de 2021

OBSERVACIONES:

1. Previo al desarrollo del articulado considérese un Artículo Único que indique: A continuación de la sección SEGUNDA CORRESPONDIENTE AL CAPITULO II DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS JÓVENES DEL TÍTULO VII DEL RECONOCIMIENTO DE LAS CULTURAS JUVENILES Y ACCESO SEGURO A LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y A LOS SERVICIOS DE SALUD SEXUAL Y SALUD REPRODUCTIVA POR PARTE DE LOS JÓVENES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DEL LIBRO II. 5 DE LA IGUALDAD, GENERO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO incorpórese la sección y articulado que se desarrollan a continuación (...).
2. Se incorpore en el texto del artículo 4.- “*Cabildo Juvenil*”, lo subrayado a continuación: Es una instancia sociopolítica de participación voluntaria, activa y ciudadana de las y los jóvenes del Distrito Metropolitano de Quito, con capacidad de plantear y desarrollar en su seno anteproyectos normativos y propuestas de política pública de interés o que tengan injerencia en los jóvenes, a través de la estructura y diferentes niveles administrativos del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Distrito Metropolitano de Quito, bajo el procedimiento establecido en la normativa metropolitana correspondiente.
3. Se incorpore un artículo adicional luego del artículo 5, mismo que esté orientado a promover la organización juvenil a nivel territorial como paso previo a la conformación del Cabildo Juvenil. En este sentido, la propuesta de texto para el artículo es la siguiente: Artículo XX.- Las administraciones zonales promoverán la organización juvenil en función de los principios fundamentales establecidos en el artículo 3, a fin de conformar redes organizativas a nivel parroquial que constituyan la base social sobre la cual en forma democrática y con paridad de género, se designarán a los representantes juveniles metropolitanos que conformarán el Cabildo Juvenil.
4. Se incorpore en el literal c, del artículo 7.- “*De las Atribuciones de los Representantes Juveniles Metropolitanos*” lo subrayado a continuación: La debida intervención ante el Concejo Metropolitano de Quito a través de la acreditación a silla vacía, así como en las respectivas sesiones de las comisiones del Concejo Metropolitano de Quito. Para el efecto, se aplicarán los mecanismos previstos en el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social.
5. Se incorpore en el segundo inciso del artículo 8 “*De la elección de la Presidenta o Presidente del Cabildo Juvenil*”, lo subrayado a continuación: La Presidenta o Presidente es la primera autoridad del Cabildo Juvenil y será la delegada/o para formar parte de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito con voz y voto en representación de la juventud en esta instancia de participación. (Se modifica el texto



Abg. Fernando Morales E.
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-FME-2021-0156-O

Quito, D.M., 23 de agosto de 2021

inicial por motivos de redacción, pero no se altera el contenido).

6. Se incorpore una disposición transitoria con el siguiente contenido: En el plazo de 60 días, el Municipio de Quito, a través de la Secretaría encargada de la participación ciudadana, elaborará el reglamento de operación de la presente ordenanza, en consonancia con las disposiciones relativas a la participación ciudadana y control social del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.

Las observaciones expuestas, las pongo en su consideración, para el tratamiento correspondiente.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Fernando Mauricio Morales Enriquez
CONCEJAL METROPOLITANO

Copia:

Señorita Doctora
Glenda Alexandra Allan Alegria
Secretaria de Comisión

